

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

Considerando:

Que, el Artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, y que para tal efecto, según disposición constante en el numeral 1 del artículo antes citado, puede normar a través de Ordenanzas, las políticas a seguirse en cada una de las ramas propias de la administración.

Que, en los Numerales 2 y 13 del Artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina que son funciones primordiales del Municipio, "La Reglamentación del uso de caminos, calles, parques, plazas, y demás espacios públicos; y, regular el uso de la vía pública en las áreas urbanas y suburbanas de las cabeceras Cantonales y en las áreas urbanas de la parroquias rurales del Cantón.

Que, a efectos de dar cumplimiento a aquellos fines municipales, y por cuanto la presente Ordenanza que reglamenta el uso y ocupación de al vía pública en el cantón Puerto Quito, no está acorde a una equidad e igualdad para quienes ocupan la vía pública, se torna necesario dictar una reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación de la Vía Pública en el Cantón Puerto Quito

En ejercicio de las facultades que le corresponden.

Expide:

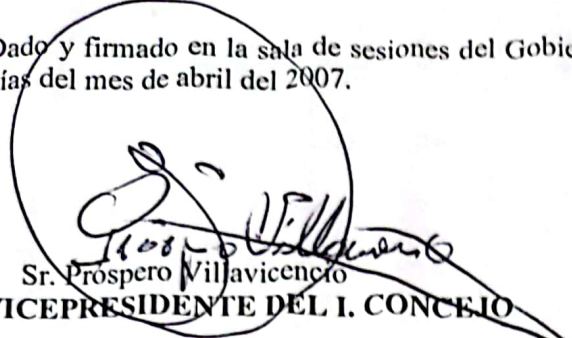
LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA EN EL CANTON PUERTO QUITO.

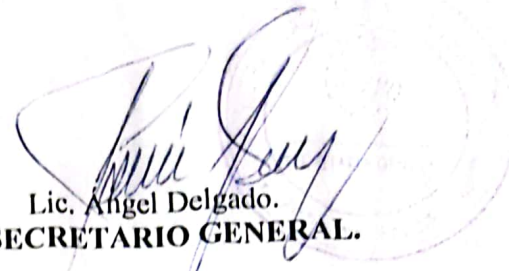
SUSTITÚYASE:

Art. 1.- Sustitúyase en todas las partes el Artículo 8 de la actual Ordenanza por lo siguiente: Art. 8.- Las Cooperativas o Pre- Cooperativas y las Compañías , Pre-Compañías de Transporte, tales como: camiones, camionetas, taxis buses, volquetes, busetas de servicio público, que ocupen la vía como estacionamiento, deberán pagar a la Municipalidad la cantidad anual de diez dólares por unidad, suma que podrá ser cancelada por cada propietario en forma personal o por intermedio de la respectiva organización

Art. 2.- VIGENCIA.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, a los 04 días del mes de abril del 2007.


Sr. Prospero Villavicencio
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO


Lic. Angel Delgado.
SECRETARIO GENERAL.


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Puerto Quito, 04 de abril de 2007.- Siento como tal que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Puerto Quito, en las sesiones ordinarias de los días viernes 23 de marzo y miércoles 04 de abril del 2007.


Lic. Angel Delgado.
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO CANTONAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito 05 de abril del 2007.- a las 09H00. de conformidad a lo dispuesto en los Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Remítase original y copias de la presente Ordenanza, a la Señora Alcaldesa del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, para su sanción y promulgación.-


Sr. Prospero Villavicencio
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO.

ALCALDIA DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito 05 de abril del 2007.- a las 10H00.- Al tenor de lo que dispone el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el tramite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y más Leyes de la República; SANCIONO esta Ordenanza para que entre en vigencia, para el efecto, se publicará por cualquiera de los medios previstos en el Art. 129 del Cuerpo Legal invocado sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.- **CUMPLASE**


Sra. Narciza Parraga de Monar.
ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

CERTIFICACIÓN.- Puerto Quito 06 de abril del 2007.- el Infrascrito Secretario General del I. Concejo Cantonal de Puerto Quito, certifica que la Señora Narciza Parraga de Monar, Alcaldesa del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO**


Lic. Ángel Delgado.
SECRETARIO GENERAL

Secretaría General